RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 880 /25

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 212/23 CELEBRADO CON LA FIRMA CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y AL CONTRATO PR / EJ N° 213/23 CELEBRADO CON LA FIRMA AMSPEC DE PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023 PARA EL *"SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO"*, **ID N° 427.668".**

Asunción, 14 de octubre de 2025

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 212/23 suscrito con la firma CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY y el Contrato PR/EJ N° 213/23 suscrito con la firma AMSPEC DE PARAGUAY S.A., ambos suscritos en fecha 18 de diciembre 2023; los Memorándum GCE 62/UGC 151/2025 y GCE 62/UGC 152/2025 y los Dictámenes Técnicos, de la Gerencia de Comercio Exterior, todos de fecha 26 de septiembre de 2025; las Notas DOC N° 485/25 y DOC N° 486/25, ambas de fecha 30 de septiembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 07 de octubre de 2025, de la firma CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY y la Nota de fecha 30 de setiembre de 2025, de la firma AMSPEC DE PARAGUAY S.A.; la Nota Interna DOC N° 675/2025 de fecha de 08 de octubre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; Nota Interna DJU 50/821/2025 de fecha 09 de octubre de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 688/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica";* la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 11.358/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR/EJ N° 212/23 de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito con la firma CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY, en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 26/2023 para el *"Servicio de Control de Calidad y Cantidad de derivados del Petróleo"*, ID N° 427.668, por un monto mínimo de ₲ 900.000.000 (guaraníes novecientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y por un monto máximo de ₲ 1.800.000.000 (guaraníes mil ochocientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y cuya vigencia original es de 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del mismo por ambas partes.

Que, el Contrato PR / EJ N° 213/23 de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito con la firma AMSPEC DE PARAGUAY S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 26/2023 para el *"Servicio de Control de Calidad y Cantidad de derivados del Petróleo"*, ID N° 427.668, por un monto mínimo de ₲ 600.000.000 (guaraníes seiscientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y por un monto máximo de ₲ 1.200.000.000 (guaraníes mil doscientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y cuya vigencia original es de 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del mismo por ambas partes.

Que, conforme a la cláusula novena, la administración de los Contratos PR / EJ N° 212/23 y PR / EJ N° 213/23, se encuentra a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 880/25

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 212/23 CELEBRADO CON LA FIRMA CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y AL CONTRATO PR / EJ N° 213/23 CELEBRADO CON LA FIRMA AMSPEC DE PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023 PARA EL *"SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO"*, **ID N° 427.668".**

Que, por Resolución PR / EJ N° 1122/24 de fecha 23 de diciembre de 2024, se autorizó la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 212/23 celebrado con la firma CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY y al Contrato PR / EJ N° 213/23 celebrado con la firma AMSPEC DE PARAGUAY S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 26/2023 para el *"Servicio de Control de Calidad y Cantidad de derivados del Petróleo"*, ID N° 427.668, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, a través de los Memorándums GCE 62/UGC 151/2025 y GCE 62/UGC 152/2025 y los Dictámenes Técnicos, todos de fecha 26 de setiembre de 2025, la Gerencia de Comercio Exterior solicita ampliar la vigencia de los Contratos PR / EJ N° 212/23 y PR / EJ N° 213/23, hasta el 31 de diciembre de 2026, ya que al día de la fecha no ha sido ejecutado/comprometido el volumen mínimo y el volumen máximo contractual, por lo que en caso de aceptar la propuesta, será necesaria la emisión de una adenda a los contratos, ya que al extender la vigencia posibilita tomar el servicio restante en los contratos mencionados.

Que, conforme a las planillas de ejecución contractual adjuntas, el monto máximo a ejecutar en el marco del Contrato PR / EJ N° 212/23 es de ₲ 1.800.000.000, de los cuales se lleva ejecutado/comprometido un monto igual a ₲ 605.644.196, equivalente al 34% del monto del contrato; mientras que, el monto máximo a ejecutar en el marco del Contrato PR / EJ N° 213/23 es de ₲ 1.200.000.000, de los cuales se lleva ejecutado/comprometido un monto igual a ₲ 968.124.411, equivalente al 80% del monto del contrato.

Que, por Notas DOC N° 485/25 y DOC N° 486/25, ambas de fecha 30 de setiembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a las firmas CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY y AMSPEC DE PARAGUAY S.A. para la ampliación de vigencia de los respectivos contratos.

Que, por Nota de fecha 07 de octubre de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 11142/2025, la firma CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, por Nota de fecha 30 de setiembre de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 10832/2025, la firma AMSPEC DE PARAGUAY S.A. expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 675/2025 de fecha 8 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado.

Que, por Nota Interna DJU 50/821/2025 de fecha 09 de octubre de 2025, la Dirección Jurídica expresa lo siguiente: *"De esta forma, la Dirección Jurídica con relación a la normativa expuesta, considera que no existen impedimentos legales para la suscripción de las Adendas, en*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 880 /25

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 212/23 CELEBRADO CON LA FIRMA CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y AL CONTRATO PR / EJ N° 213/23 CELEBRADO CON LA FIRMA AMSPEC DE PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023 PARA EL *"SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO"*, **ID N° 427.668".**

este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de las mismas. No se debe obviar mencionar finalmente la necesidad de requerir la extensión proporcional de las garantías presentadas por la firma proveedora".

Que, por Nota Interna DOC N° 688/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: *"...c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 880/25

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 212/23 CELEBRADO CON LA FIRMA CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y AL CONTRATO PR / EJ N° 213/23 CELEBRADO CON LA FIRMA AMSPEC DE PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023 PARA EL *"SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO"*, **ID N° 427.668".**

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza"*;

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Articulo. 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato PR / EJ N° 212/23 de fecha 18 de diciembre de 2023, celebrado con la firma CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY, en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 26/2023 para el *"SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO"*, ID N° 427.668, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, quedando redactada conforme al siguiente detalle:

ADENDA N° 2

AL CONTRATO PR/EJ N° 212/23

Celebrada el día del mes de del año 2025, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **LIC. EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY**, con RUC N° 80029157-3, domiciliada en Médicos del Chaco N° 2133 c/ Avda. Eusebio Ayala, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **LILIANA MARIA ÁLVAREZ LÓPEZ MOREIRA,** con C.I. N° 908.229, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 212/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023** para el **"SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO", ID N° 427.668**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 880/25

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 212/23 CELEBRADO CON LA FIRMA CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y AL CONTRATO PR / EJ N° 213/23 CELEBRADO CON LA FIRMA AMSPEC DE PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023 PARA EL *"SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO"*, **ID N° 427.668".**

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ N° 212/23 hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 212/23 suscrito en fecha 18 de diciembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato PR / EJ N° 213/23 de fecha 18 de diciembre de 2023, celebrado con la firma AMSPEC DE PARAGUAY S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 26/2023 para el *"SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO"*, ID N° 427.668, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, quedando redactada conforme al siguiente detalle:

ADENDA N° 2
AL CONTRATO PR/EJ N° 213/23

Celebrada el día del mes de del año 2025, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **LIC. EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **AMSPEC DE PARAGUAY S.A.,** con RUC N° 80054112-0, domiciliada en Mariscal Estigarribia N° 1636 c/ Coronel Irrazábal, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **PATRICIO KIRBY A.,** con C.I. N° 7.297.325, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 213/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023** para el **"SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO", ID N° 427.668**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ N° 213/23 hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 213/23 suscrito en fecha 18 de diciembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 880 /25

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / EJ N° 212/23 CELEBRADO CON LA FIRMA CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY Y AL CONTRATO PR / EJ N° 213/23 CELEBRADO CON LA FIRMA AMSPEC DE PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023 PARA EL *"SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO"*, **ID N° 427.668".**

Artículo 3°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
Ñanemba'e

PRESIDENCIA

ADENDA N° 2

AL CONTRATO PR/EJ N° 213/23

Celebrada el día 14 del mes de octubre del año 2025, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **LIC. EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **AMSPEC DE PARAGUAY S.A.,** con RUC N° 80054112-0, domiciliada en Mariscal Estigarribia N° 1636 c/ Coronel Irrazábal, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **PATRICIO KIRBY A.,** con C.I. N° 7.297.325, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ Nº 213/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023** para el **"SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO", ID N° 427.668**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ N° 213/23 hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 213/23 suscrito en fecha 18 de diciembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PATRICIO KIRBY A.
PROVEEDOR
AMSPEC DE PARAGUAY S.A.

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
Ñanemba e

PRESIDENCIA

ADENDA N° 2
AL CONTRATO PR/EJ N° 212/23

Celebrada el día 14 del mes de octubre del año 2025, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **LIC. EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY,** con RUC N° 80029157-3, domiciliada en Médicos del Chaco N° 2133 c/ Avda. Eusebio Ayala, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **LILIANA MARIA ÁLVAREZ LÓPEZ MOREIRA,** con C.I. N° 908.229, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 212/23 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023** para el **"SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO", ID N° 427.668**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ N° 212/23 hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 212/23 suscrito en fecha 18 de diciembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LILIANA MARÍA ÁLVAREZ
PROVEEDOR
CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY

CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A.
Sucursal Paraguay
Lic. LILIANA ALVAREZ
Apoderada

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES